



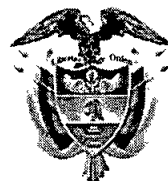
OFICINA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

TIPO DE DOCUMENTO: ACTA DE LIMITACION MYPIME

Versión 01

Fecha: 23-05-2024

TRD: 120.04



Libertad y Orden

**ACTA DE RECEPCIÓN DE MANIFESTACIONES DE MIPYMES PARA LA LIMITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA CUANTÍA
No SAMC-CN-020-2026**

OBJETO: APOYO PARA LA REALIZACION DE EVENTO CULTURAL Y LA XXII FERIA AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA

En Cravo Norte, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2026, se suscribe el presente documento con el fin de dar publicidad a las solicitudes de las MIPYME, presentadas dentro del término señalado para lograr la limitación de esta convocatoria, en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, y en atención a lo dispuesto en la Convocatoria del Proyecto de pliego de condiciones.

MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE SE UTILIZARÁ: proceso de selección de Mínima Cuantía dentro de los términos previstos conforme modificaciones de cronograma por imposibilidad de publicar con anterioridad.

Dentro del plazo señalado se presentaron las siguientes MIPYME solicitando la limitación de la convocatoria:

No	MEDIO DE RADICACIÓN	FECHA Y HORA	INTERESADO	No IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO
1	Solicitud presentada mediante la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública SECOP II	14/10/2026 2:36:42 PM	GRUPO RAMIREZ Y COMPAÑIA SAS	900.725.096-3	Cravo Norte
2	Solicitud presentada mediante la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública SECOP II	13/10/2026 10:02:33 PM	SERVICIOS EMPRESARIALES GROUP S.A.S	901.497.045-2	Cravo Norte
3	Solicitud presentada mediante la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública SECOP II	13/10/2026 8:42:35 PM	GELVIS CONTRERAS	1.116.722.128	Cravo Norte

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

No.	INTERESADO	REQUISITOS			
		CONDICIÓN DE TAMAÑO EMPRESARIAL Persona Natural (certificación expedida por contador o revisor fiscal) – personar jurídica (certificación	TIEMPO DE EXISTENCIA (Mayor a un año)	DOMICILIO DE LA MIPYME	OBJETO SOCIAL AFIN CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
CRAVO NORTE

OFICINA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

TIPO DE DOCUMENTO: ACTA DE LIMITACION MYPIME

Versión 01

Fecha: 23-05-2024

TRD: 120.04



Libertad y Orden

		expedida por contador o revisor fiscal "si esta obligado" y/o RUP			
1	GRUPO RAMIREZ Y COMPAÑÍA SAS	Adjunta certificado suscrito por contador Público donde se certifica un tamaño empresarial Microempresa MIPYME CUMPLE	Adjunta certificado de existencia y representación, fecha de expedición 13 de octubre de 2026 <u>fecha de matrícula 15 de abril de 2014</u> CUMPLE	Adjunta certificado de existencia y representación, fecha de expedición 13 de octubre de 2026 Dirección carrera 12 No. 1B – 08 barrio el triunfo – Municipio Cravo Norte CUMPLE	Adjunta certificado de existencia y representación legal en el cual se evidencia en su objeto social las siguientes actividades afines con el proceso en mención: Capacitación en todas las ramas educativa y sociales, asesorar constituir formular impulsar desarrollar promocionar y participar en la creación de proyectos o empresas productivas, creación promoción y desarrollo de programas para la ocupación productiva, organización empresarial, Toda actividad que se considere lícita por la legislación, servicio de publicidad, servicios varios: servicio de aseo, servicio de vigilancia, servicio de restaurante y cafetería. Y todas las demás inherentes al desarrollo del objeto social CUMPLE
2	SERVICIOS EMPRESARIALES GROUP SAS	Adjunta Registro Único de Proponentes de fecha 13 de septiembre de 2026, en el cual se verifica un tamaño empresarial de Microempresa – CUMPLE	Adjunta certificado de existencia y representación, fecha de expedición 01 de septiembre de 2026 <u>fecha de matrícula 28 de junio de 2021</u> CUMPLE	Adjunta certificado de existencia y representación, fecha de expedición 01 de septiembre de 2026 dirección carrera 8 No. 7 – 38 barrio el triunfo – Municipio Cravo Norte CUMPLE	Adjunta certificado de existencia y representación legal en el cual se evidencia en su objeto social las siguientes actividades afines con el proceso en mención: eventos y programas dirigidos a población vulnerable, realizar eventos turísticos, culturales, promocionales, ferias, fiestas patronales, ferias ganaderas y agropecuarias, conciertos,

					incluidos el diseño y montaje de escenografías, coreografías y stand, así como el transporte, alojamiento y presentación de delegaciones, artesanos, deportistas, artistas y en general organización de eventos culturales de todo orden además, y en el desarrollo del mencionado objeto social efectuar o ejecutar cualquier acto lícito que se considere comercio y todas las demás inherentes al desarrollo del objeto social CUMPLE
3	GELVIS CONTRERAS	Adjunta certificado suscrito por contador Público donde se certifica un tamaño empresarial Microempresa MIPYME CUMPLE	Adjunta certificado de existencia y representación, fecha de expedición 13 de octubre de 2026 <u>fecha de matrícula 18 de noviembre de 2021</u> CUMPLE	Adjunta certificado de existencia y representación, fecha de expedición 13 de octubre de 2026 Dirección calle 06 No. 5 – 69 barrio Villallano – Municipio Cravo Norte CUMPLE	NO APLICA

La Limitación MiPymes puede realizarse de manera municipal, departamental y nacional, lo anterior se debe acreditar con su domicilio con los documentos que soporten el mismo, lo anterior en la aplicación de lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.

(...)

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1° del artículo 12° de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo”.

Ahora bien, se presentaron tres (3) solicitudes a MiPymes del orden Municipal presentadas por GRUPO RAMIREZ Y COMPAÑÍA SAS, GELVIS CONTRERAS YSERVICIOS EMPRESARIALES GROUP SAS las cuales fueron debidamente calificadas, lo cual arroja que cumplen con los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico para limitar a MiPymes del Orden Municipal.

Vigencia y ámbito de aplicación de la Ley 2069 de 2020¹

El 31 de diciembre de 2020 se promulgó la Ley 2069, «Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia». De acuerdo con el artículo 84, «La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación [...]», lo que significa que es obligatoria para sus destinatarios desde esa fecha. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de que el gobierno nacional, en ejercicio de la potestad reglamentaria que le confiere el artículo 189, numeral 11, de la Constitución Política, expida el decreto correspondiente que permita la cumplida ejecución de esta Ley.

En cuando a su contenido, es importante señalar que, como dispone el artículo 1, aquella «tiene por objeto establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad». Esto, a partir de «[...] un enfoque regionalizado de acuerdo con las realidades socioeconómicas de cada región». En desarrollo de esta finalidad, se establecen medidas de apoyo para las micro, pequeñas y medianas empresas –mipymes–, mediante la racionalización y simplificación de los trámites y tarifas², así como incentivos a favor de aquellas dentro del sistema de compras y contratación pública³. También se consagran mecanismos de acceso al financiamiento⁴ se unifican las fuentes de emprendimiento y de desarrollo empresarial, para fortalecer y promover los distintos sectores de la economía⁵ y se prevén medidas de educación para el emprendimiento y la innovación⁶.

Por su parte, la ley 1150 de 2007 en su artículo 12 expresa que: “De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, SE HAYA MANIFESTADO EL INTERÉS DE POR LO MENOS DOS (2) MIPYME”.

El decreto 1082 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. señala que: “Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, DEBEN limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

¹ <https://www.beltranpardo.com/wp-content/uploads/2022/09/Concepto-C-%E2%80%92539-de-2022-LIMITACION-TERRITORIAL-A-MIPYMES.pdf>

- Concepto C – 539 de 2022

² Artículos 2 al 29.

³ Artículos 30 al 36.

⁴ Artículos 37 al 45.

⁵ Artículos 46 al 73.

⁶ Artículos 74 al 83.

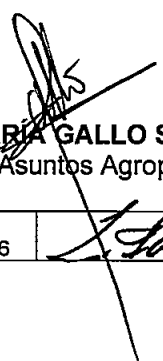
2. SE HAYAN RECIBIDO SOLICITUDES DE POR LO MENOS DOS (2) MIPYME COLOMBIANAS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME COLOMBIANAS. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación".

Teniendo en cuenta que el objeto contractual de la presente convocatoria se va a desarrollar en el Municipio de CRAVO NORTE y se recibieron 3 solicitudes de orden Municipal por parte de GRUPO RAMIREZ Y COMPAÑÍA SAS, GELVIS CONTRERAS Y SERVICIOS EMPRESARIALES GROUP SAS las cuales cumplen con todas las exigencias para limitar el presente proceso al orden Municipal, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 se considera viable limitar territorialmente a MIPYMES MUNICIPAL.

Es necesario precisar que el objeto social de las personas jurídicas es el único criterio que es tomado para verificar si las empresas solicitantes pueden desarrollar el contrato estatal relacionado con el proceso contractual, razón por la cual al acreditar su condición de MiPymes y su objeto social permitirles desarrollar el eventual contrato estatal y dar cumplimiento a todos los requisitos legales y reglamentarios para el efecto, la alcaldía de Cravo Norte se permite indicar que: **Limita** la participación de la convocatoria No. SAMC-CN-020-2026 cuyo objeto es **APOYO PARA LA REALIZACION DE EVENTO CULTURAL Y LA XXII FERIA AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA, a solo MiPymes con Domicilio en el Municipio de Cravo Norte.** Por lo anterior, que solo se admitirá la participación de personas naturales o jurídicas que acrediten su condición de MiPymes y tengan su domicilio principal en Cravo Norte, así como el cumplimiento de las demás condiciones exigidas por la ley.

Ahora bien, esta limitación resulta razonable, proporcional y no vulnera el principio de libre concurrencia en la medida que se pudo verificar por parte de la entidad diversos posibles oferentes de la región con idoneidad para prestar los servicios a adquirir por la administración municipal; por otro lado, en cuanto busca un interés legítimo como es el de promover la participación de las pequeñas empresas del territorio.

En constancia se firma a los (19) días del mes de octubre de 2026.


MÓNICA MARÍA GALLO SANTANA
Profesional Asuntos Agropecuarios

Revisó Aspectos Jurídicos	Luisa Fernanda Rodríguez Jefe Area Juridica CPS No. 116-2026	
---------------------------	---	--